

Ministerio de las Culturas, las Artes v el Patrimonio

REF.: ACTUALIZA NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA № 0808

SANTIAGO, 14 de junio de 2023

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017; y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el D.E N° 28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y la gestión que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.
- 2.- Que, asimismo, conforme dispone la norma precitada, estarán sujetos a las obligaciones que la ley 20.730 dispone, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
- 3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 3° de la ley 20.730, el jefe superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.
- 4.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°71, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
- 5.- Que, para efectos de dar cumplimiento a la normativa anteriormente descrita, se dictó la Resolución Exenta N° 1388, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizando actualización a la nómina de sujetos pasivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dejando sin efecto las Resoluciones Exentas números 632/2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; 1632/2018; 352/2018; 953/2019; 245/2019 y 308/2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableciéndose en dicho acto administrativo los sujetos pasivos de esta repartición pública y que, por tanto, se encuentran afectos a las disposiciones de la ley del lobby.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0502, de fecha 13 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se derogó Resolución Exenta N° 2226, de 2019, que suprimió la Subdirección de Regiones.
- 7.- Que, finalmente, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley 20.730, "la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio".

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la actualización de la nómina de sujetos pasivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo con el listado que se detalla:
 - a. Director/a Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o quien subrogue;
 - b. Subdirector/a del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas o quien subrogue;
 - c. Subdirector/a de Museos o quien subrogue;
 - d. Subdirector/a de Fomento y Gestión Patrimonial o quien subrogue;
 - e. Subdirector/a de Investigación o quien subrogue;
 - f. Subdirector/a Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial o quien subrogue;
 - g. Subdirector/a Nacional de Pueblos Originarios o quien subrogue;
 - h. Jefe/a de Gabinete del/la Director/a del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o quien subrogue;
 - i. Jefe/a División de Planificación y Presupuesto o quien subrogue;
 - j. Jefe/a División Jurídica o quien subrogue;
 - k. Jefe/a del Departamento de Derechos Intelectuales o quien subrogue;
 - I. Jefe/a Departamento de Comunicaciones o quien subrogue;
 - m. Jefe/a Unidad de Abastecimiento y Logística o quien subrogue;
 - n. Coordinador/a de la Coordinación de Políticas Digitales o quien subrogue;
 - o. Coordinador/a Programa Biblioredes o quien subrogue;
 - p. Secretario/a Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales o quien subrogue;
 - q. Director/a Museo Nacional de Bellas Artes o quien subrogue;
 - r. Director/a de la Biblioteca Nacional o quien subrogue;
 - s. Director/a del Archivo Nacional o quien subrogue;
 - t. Director/a Museo Nacional de Historia Natural o quien subrogue;
 - u. Director/a Museo Histórico Nacional o quien subrogue;
 - v. Director/a del Centro Nacional de Conservación y Restauración o quien subrogue;
 - w. Director/a Regional o quien subrogue;
- **2.- TÉNGASE PRESENTE** que la Resolución Exenta N° 1388, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se entiende vigente en todo aquello que no sea modificado por el medio del presente acto administrativo.
- **3.- NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos indicados, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- **4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Nélida Bernardita Pozo Kudo Firmado digitalmente por Nélida Bernardita Pozo Kudo Fecha: 2023.06.14 15:55:29 -04'00'

NÉLIDA POZO KUDO DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/SMV/jcr

Distribución:

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Unidad de Transparencia, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.
- Sujetos pasivos señalados, SERPAT.



Ministerio de las Culturas, las Artes v el Patrimonio

REF.: ACTUALIZA NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS NÚMEROS 632/2017 DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS; 1623/2018; 352/2018; 953/2019; 245/2019 Y 308/2020, TODAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA № 1388

SANTIAGO, 27 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017; y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el D.E N° 28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y la gestión que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.
- 2.- Que, asimismo, conforme dispone la norma precitada, estarán sujetos a las obligaciones que la ley 20.730 dispone, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
- 3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 3° de la ley 20.730, el jefe superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.
- 4.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°71, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
- 5.- Que, para efectos de dar cumplimiento a la normativa anteriormente descrita, se dictó la Resolución Exenta N°632 de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la que fue modificada por las resoluciones exentas números 352, 1623 de 2018; 245, 953 de 2019 y 308 de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableciéndose en dichos actos administrativos los sujetos pasivos de esta repartición pública y que, por tanto, se encuentran afectos a las disposiciones de la ley del lobby.
- 6.- Que, de conformidad con las normas vigente, y considerando la existencia de los actos administrativos indicados en el considerando anterior, este Servicio estima necesario dejar sin efectos la Resolución Exenta N°632 de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y las Resoluciones Exentas números 352, 1623 de 2018; 245, 953 de 2019 y 308 de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y actualizar en un solo acto la nómina de sujetos pasivos de esta Institución, atendido que detentan y ejercen atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyen de manera significativa.
- 7.- Que, finalmente, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley 20.730, *"la nómina a que se refiere este*

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes v el Patrimonio

artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, la actualización de la nómina de sujetos pasivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo con el listado que se detalla:
 - a. Director/a Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o quien subrogue;
 - b. Subdirector/a del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas o quien subrogue;
 - c. Subdirector/a de Museos o quien subrogue;
 - d. Subdirector/a de Fomento y Gestión Patrimonial o quien subrogue;
 - e. Subdirector/a de Investigación o quien subrogue;
 - f. Subdirector/a Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial o quien subrogue;
 - g. Subdirector/a de Regiones o quien subrogue;
 - h. Subdirector/a Nacional de Pueblos Originarios o quien subrogue;
 - i. Jefe/a de Gabinete del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o quien subrogue;
 - j. Jefe/a División de Planificación y Presupuesto o quien subrogue;
 - k. Jefe/a División Jurídica o quien subrogue;
 - I. Jefe/a del Departamento de Derechos Intelectuales o quien subrogue;
 - m. Jefe/a Departamento de Comunicaciones o quien subrogue;
 - n. Jefe/a Unidad de Abastecimiento y Logística o quien subrogue;
 - o. Coordinador/a de la Coordinación de Políticas Digitales o quien subrogue;
 - p. Coordinador/a Programa Biblioredes o quien subrogue;
 - q. Secretario/a Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales o quien subrogue;
 - r. Director/a Museo Nacional de Bellas Artes o quien subrogue;
 - s. Director/a de la Biblioteca Nacional o quien subrogue;
 - t. Director/a del Archivo Nacional o quien subrogue;
 - u. Director/a Museo Nacional de Historia Natural o quien subrogue;
 - v. Director/a Museo Histórico Nacional o quien subrogue;
 - w. Director/a del Centro Nacional de Conservación y Restauración o quien subrogue;
 - x. Director/a Regional o quien subrogue;
- **2.- DÉJASE SIN EFECTO** las resoluciones exentas números 632 de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; 352, 1623 de 2018; 245, 953 de 2019 y 308 de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que designan sujetos pasivos según Ley N° 20.730, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- **3.- NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos indicados, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- **4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Roberto Gabriel Firmado digitalmente por

Roberto Gabriel Concha Mathiesen

Mathiesen Fecha: 2022.09.2711:47:50

ROBERTO CONCHA MATHIESEN

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/KFR/SMV/jcr

Distribución:

- Dirección Serpat
- Unidad de Transparencia Serpat
- Oficina de Partes Serpat
- Sujetos pasivos señalados Serpat